

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1810  
Edición

# MIRADA POLITICA

MAYO  
2018

INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE SALUD

UNA OPORTUNIDAD PERDIDA





Foto: ahoranoticias.cl

## I. CONTEXTO

El pasado miércoles 2 de mayo, a menos de dos meses de haber asumido el nuevo Gobierno, la oposición llevó cabo la primera interpelación de esta administración, al Ministro de Salud, Emilio Santelices, aludiendo como fundamento para su realización la modificación al protocolo de aborto, que establece las formas y condiciones en que las instituciones privadas que realizan prestaciones de salud, pueden objetar conciencia.

Si bien se encuentra dentro de las prerrogativas de la Cámara de Diputados la citación a los Ministros de Estado para dar cuenta de su gestión de acuerdo al

artículo 52 N°1 letra b) de la Constitución, es verdaderamente inentendible que en menos de un mes, un grupo de parlamentarios considere que existen motivos suficientes para pedir cuenta de su gestión a un Ministro de Estado.

Más aún, teniendo presente que la semana anterior, el mismo grupo de parlamentarios que solicitó la interpelación, intentó llegar a un acuerdo para suspenderla, lo cual simplemente demuestra el nivel de convicción que se tenía sobre el ejercicio de esta prerrogativa de la Cámara de Diputados.

## II. MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE ABORTO

Durante la tramitación del proyecto de ley que regulaba la interrupción del aborto en tres causales (Ley 21.030), un aspecto relevante que se discutió dice relación con el derecho a ejercer la objeción de conciencia por parte de las instituciones que realizan prestaciones de Salud, así como también del equipo médico.

La norma que finalmente aprobó el Congreso (con el voto en contra de todos los parlamentarios de la UDI), limitaba el derecho de manifestar objeción de conciencia solo al profesional, y establecía expresamente que en ningún caso podrían objetar las instituciones que realizan prestaciones de salud.

Ahonda el artículo 119 ter del Código Sanitario, en donde se regulaba la objeción, que el Ministerio de Salud dictará un protocolo para la ejecución de la objeción de conciencia.

Originalmente, dicho protocolo fue dictado por en el Gobierno de la Presidenta Bachelet. En éste, se establecía la prohibición de las instituciones privadas que ejercerán objeción de conciencia, de celebrar convenios con el Servicio de Salud en materia de ginecología y obstetricia. Dicho protocolo fue modificado por el actual Gobierno, en el sentido de permitir dichos convenios, y he ahí el punto donde radica la discrepancia con la oposición, que incluso ya presentó un proyecto de ley en la Comisión de Salud para determinar por ley la imposibilidad de celebrar dichos convenios.

### Fallo del Tribunal Constitucional.

Como se mencionó anteriormente, el Tribunal Constitucional resolvió la constitucionalidad del aborto, no obstante, estableció los siguientes argumentos en relación a la objeción de conciencia:

- La ley no puede disponer de las convicciones personales para satisfacer las necesidades de otros. Lo contrario sería considerar a la persona como un medio, lo cual atenta contra la dignidad que ampara la Constitución. En tal sentido, negar la objeción de conciencia significa tratar a la persona como un medio y no respetar ni reconocer las propias convicciones.

- La objeción de conciencia, como el rechazo a una práctica que pugna con las convicciones más profundas de las personas, se ampara en el artículo 19 N° 6 de la Constitución, que establece la libertad de conciencia. A pesar de no estar reconocida expresamente por la Constitución, la libertad de conciencia no se puede entender sin tener presente tampoco la autonomía de los grupos intermedios de la sociedad. En este sentido, la objeción de conciencia no puede limitarse solo a las personas naturales. Las personas o asociaciones jurídicas son igualmente titulares de dicha garantía constitucional.

- Cualquier persona o asociación que realiza prestaciones de salud puede oponer la objeción de conciencia. No existe antecedente ni razón jurídica para impugnar lo contrario.

### III. COMENTARIOS

Como se mencionó al principio, si bien la citación a un Ministro de Estado es una facultad que corresponde a un grupo de parlamentarios con el objeto de fiscalizar los actos de Gobierno, resulta totalmente desproporcionado que un grupo de parlamentarios lidere una interpelación a un Ministro de Estado a tres semanas de haberse producido el cambio de Gobierno.

Los cambios realizados por el Ministerio de Salud en cuanto al protocolo de aborto, razón por la cual se realiza la interpelación, solo se atienen a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, en cuanto a que las instituciones tienen derecho también a ser objetoras de conciencia, y que tal derecho no se limita a los profesionales como lo pretendía establecer el Gobierno anterior. En relación a ello, dicho Tribunal hizo una extensa explicación manifestando los fundamentos para esta postura.

Finalmente, hay que mencionar también que el derecho de la mujer a realizar el aborto, jamás se ha puesto en duda por el ejercicio de la objeción de conciencia tanto de las instituciones como del equipo médico. La mujer siempre podrá ser derivada a un centro de salud que no sea objetora de conciencia y realizarse el aborto.

En definitiva, la interpelación fue una oportunidad perdida. La salud pública chilena se encuentra en crisis, con graves problemas financieros que repercuten directamente en la calidad y oportunidad de la atención, y la oposición prefirió interpelar al Ministro de Salud acerca de un protocolo que se ajusta a lo fallado por el Tribunal Constitucional. Y que permite que miles de mujeres puedan ser atendidas, corrigiendo el error -fruto de la ideología- en que incurría el protocolo de la administración anterior.



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)



[/FundacionJaimeGuzmanE](https://www.facebook.com/FundacionJaimeGuzmanE)



[@FundJaimeGuzman](https://twitter.com/FundJaimeGuzman)